

## Consideraciones generales

En la recta final de la Legislatura, el año 2018 ha estado determinado, esencialmente, por una altísima producción legislativa dirigida a cumplir con los Acuerdos sellados en el Pacto del Botánico; que será la que ocupe la mayor parte de este Informe.

Ciertamente, estamos ante un año de notables advenimientos. En efecto, 2018 fue el año de apertura de la nueva televisión pública valenciana **À Punt**, que inició sus emisiones regulares el 10 de junio, aunque estaba prevista para el segundo semestre de 2016. Se cumplía, así, con una de las medidas fuerza anunciadas en el Debate de Investidura, que arrancó con la aprobación de la Ley 12/2015, de 29 de diciembre, para la recuperación del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat. Llegada, también, del AVE a Castellón. Y de un tenor muy distinto, pero con fuerte repercusión social y mediática, el recate y llegada del *Aquarius* al Puerto de Valencia, con 630 inmigrantes a la deriva, rechazados en otros puertos, y atendidos por un dispositivo especial de 1.500 personas integrado por personal de Cruz Roja, Policía Nacional, Guardia Civil, funcionarios de Sanidad Exterior y la Conselleria de Sanitat, voluntarios e intérpretes.

Persistió durante este ejercicio la reivindicación centrada en dos temas: en primer lugar, la reforma de un sistema de financiación justo; que propició un encuentro bilateral y una Declaración conjunta del Presidente de la Generalitat y del Presidente de Castilla-La Mancha en la que solicitaban una reestructuración y rebaja de la deuda que afecta a ambas Comunidades. Y, tras negociar con el Gobierno central la asunción de la deuda de 350 millones de euros del Consorcio Valencia 2007, que se había creado para gestionar las infraestructuras exigidas por la Copa América de Vela de ese mismo año, la Comunidad Valenciana superó su abstención inicial, y voto a favor de la propuesta del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativa a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, que consentía mayor margen de gasto a las Comunidades Autónomas durante el periodo 2019-2021.

En segundo lugar, se prosiguió con el reto recogido en el Acord del Botànic de la garantizar la finalización del Corredor del Mediterráneo.

La moción de censura que permitió la investidura de Pedro Sánchez como Presidente del Gobierno tuvo una clara repercusión en la Comunidad Valenciana. Por un lado, orgánica, ya que cambió la Delegación del Gobierno ejercida por Juan Carlos Moragues (PP), que fue sustituido por Juan Carlos Fulgencio Teje-

dor (PSPV), una de las personas más próximas a José Luis Ábalos. Este último nombrado Ministro de Fomento, junto con Carmen Montón, nombrada Ministra de Sanidad, quien, previamente, revirtió la primera concesión privada de la sanidad pública en España, la del Modelo Alzira. Sin embargo, su paso por el Ministerio fue fugaz, ya que decidió dimitir tras las dudas generadas en torno al Master que había cursado en el Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Su nombramiento como Ministra de Sanidad implicó, asimismo, cambios en la Consejería valenciana que ejercía en aquel momento; siendo sustituida por Ana Barceló Chico como Consejera de Sanidad Universal y Salud Pública.

Por otro lado, el cambio en la Presidencia del Gobierno central supuso el anuncio del compromiso de intentar elevar las inversiones territorializadas en la Comunidad Valenciana al 10% del conjunto de los Presupuestos Generales del Estado para 2019, en línea con el porcentaje de población.

De modo más que sintético, en relación con la situación económica, de acuerdo con los datos ofrecidos por la Cámara de Comercio, el crecimiento de la Comunidad Valenciana en 2018 permitió seguir creando empleo, aunque el ritmo se desaceleró respecto al año anterior, reduciéndose la tasa de paro hasta el 15,3% de la población activa en el tercer trimestre, dos puntos porcentuales menos que un año antes.

## 1.- Actividad político-institucional

En 2018 Les Corts Valencianes celebraron el 35 aniversario de las primeras elecciones autonómicas, que permitieron constituir las primeras Cortes de esta etapa constitucional. Y, en el apartado que nos ocupa, la actividad político-institucional fue intensa, por ello destacamos los siguientes contenidos:

### *A. Rematando el Pacte del Botànic*

Los Pactos del Botánico, que permitieron el actual Gobierno de PSPV-PSOE y Compromís, con el apoyo parlamentario de Podemos, se encuentran en la recta final. Desde sus inicios son 6 los Seminarios realizados (desde el primero en Morella en 2016, pasando por Torrevieja, Sagunto, Ademuz, Vinaroz/Benicarló, hasta el de julio de 2018 en Castalla/Biar) con el objeto de fijar objetivos y analizar el desarrollo de las medidas previstas en dicho pacto. De hecho, en el último de ellos, realizado en julio de 2018, se marcaron 50 nuevos retos para cumplir en el último semestre de mandato. Y, aunque las cifras oscilan, de acuerdo con las informaciones publicadas, se entiende que en la actualidad se ha cumplido con el 86,1% de su contenido. De hecho, la dilatada actividad normativa, como analizaremos con posterioridad, fue concreción de los compromisos de Gobierno.

### *B. Reforma del Estatuto de Autonomía*

En diciembre, el Congreso de los Diputados aprobó la propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía, que estaba en espera desde que las Cortes Valencianas aprobaran su modificación en 2011.

La reforma cristalizó tras un *iter* convulso, ya que la Cámara había admitido su tramitación hasta en otras dos ocasiones, decayendo al disolverse las Cortes por la convocatoria de elecciones generales; debiendo debatirse y votarse, nuevamente al inicio de la presente legislatura (2016). Aún así, se volvió a ver afectada por la ampliación de los plazos para la presentación de las enmiendas durante un año y medio; y hubo que esperar a que Presidencia del Congreso dictara una Resolución que permitía la participación de una delegación de Les Corts en su tramitación.

La revisión del Estatuto estaba dirigida a incluir la denominada “Cláusula Camps” que, originariamente, obligaba a que la inversión del Estado en la Comunidad fuera equivalente al peso de su población. Ahora bien, durante su tramitación se alteró dicha redacción, ya que el Tribunal Constitucional se había pronunciado ya en otros casos restando efectividad a cláusulas similares previstas en otras Comunidades Autónomas, al considerar que éstas no podían restringir la capacidad del Gobierno para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado. En atención a dicha interpretación, los promotores del acuerdo rebajaron el contenido de la redacción inicial. La aprobación definitiva se circunscribió a prever que la Generalitat pueda participar “ en las decisiones de inversión del Estado” en su territorio; e incluye, finalmente, una debatida disposición adicional recogiendo el compromiso de que las inversiones del Estado en la Comunidad Valenciana sean equivalentes a su peso demográfico, para lo que se creará una comisión bilateral integrada por el Estado y la administración autonómica dirigida a negociar las futuras inversiones en la Comunidad. El año finalizó antes de que se consiguiera su aprobación definitiva.

### *C.*

*El marco normativo de Les Corts* se modificó, tanto vía reglamentaria, como por Resolución de Presidencia. La primera reforma, relativa a la regulación del debate de política general y la tramitación de enmiendas, se operó con la reforma del Reglamento, aprobada por el Pleno de Les Corts, el día 18 de julio de 2018. Y se materializó en la Proposición de ley de reforma, canalizada por el procedimiento de lectura única; dando respuesta a la necesidad de corregir las disfunciones advertidas hasta el momento; organizando el debate de política general de una manera ordenada, de forma que permitiera su seguimiento por parte de la ciudadanía, y facilitara y agilizara la gestión del debate a los servicios jurídicos y administrativos de la Cámara. Por ello, se limitó el número de propuestas de resolución de conformidad con lo que sucede en otros parlamentos del Estado. Los preceptos afectados por esta modificación fueron el art. 76.3, el primer párrafo del art. 76.4 y el art. 76.5. Asimismo, se modificó el art. 121.5 del Reglamento de Les Corts, relativo a la tramitación de enmiendas en los diferentes procedimientos; ya que, ante la ausencia, en ocasiones, de la firma de

las mismas, y las dificultades que ello generaba, se cambió el reglamento para asegurar el conocimiento de las propuestas de enmiendas por parte de todos los grupos y su tramitación.

La segunda de las reformas se operó con la Resolución de Presidencia 5/IX, por la que se regula la participación ciudadana en el procedimiento legislativo ordinario previsto en el art. 182 ter del Reglamento de Les Corts, referida a la participación ciudadana en el procedimiento legislativo ordinario; posibilidad que se introdujo en marzo de 2015, que bajo la denominación de “parlamento abierto” regulaba dicha participación diferenciada de la participación de los ciudadanos en el trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración de disposiciones generales en la fase previa gubernamental (de anteproyecto de ley). Ahora, la Resolución de 2018 trata de solventar, de manera eventual, las carencias reglamentarias y dificultades advertidas en su aplicación práctica. Ordena, así, plazos de presentación, comparecencias, publicación y, finalmente la asunción de las enmiendas en este proceso de participación ciudadana por algún grupo parlamentario, en cuyo caso deberán hacer constar la autoría de las mismas, sin que puedan modificarse sin el consentimiento de quien las propuso. De no asumirse por ningún grupo parlamentario, se prevé su decaimiento.

## 2.– Producción normativa

### A. Leyes

Veintiocho Leyes aprobadas el año objeto de informe. Las 14 leyes en 2016, 22 en 2017, y las 28 de este ejercicio denotan el impulso creciente a las medidas del Pacto de Gobierno, ya que la mayoría de ella son resultado de los compromisos asumidos en el mismo.

(a) *en materia de derechos destacan:*

*La Ley 26/2018, de 21 de diciembre*, de derechos y garantías de la infancia y de la adolescencia, que ofrece a los niños la consideración de ciudadanos “de pleno derecho”; promueve sus derechos y procura, a su vez, que participen en la vida pública; les reconoce el derecho a que su opinión sea escuchada en todos los asuntos que les conciernan, y elimina el límite de edad para que se escuche su opinión en el consentimiento informado en los tratamientos médicos, fijando la obligación de los padres a respetar sus convicciones en cuanto a libertad ideológica, conciencia o religión; reconoce el derecho a la identidad y la expresión de género. Asimismo, ordena el polémico tema del exceso de los deberes considerando el acceso al ocio educativo como un derecho de manera que el exceso de deberes en Primaria no reduzca el tiempo de juego, así como el derecho al buen trato.

*La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat de igualdad de las personas LGTBI* es, también, una de las leyes incluidas en el Pacte del Botànic, que reconoce la igualdad y el derecho a la no discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales; incluyendo una “cláusula general

antidiscriminatoria” que vincula a las administraciones públicas de la Comunitat y el Síndic de Greuges para que velen por estos derechos, pudiendo actuar de oficio. Se crea el Consejo valenciano LGTBI, y obliga a los cuerpos de Policía Local de las ciudades con más de 50.000 habitantes a que creen grupos especializaciones en los delitos de odio hacia el colectivo LGTBI. Pero, señaladamente, prohíbe las terapias dirigidas a modificar la orientación sexual.

*Ley 16/2018, de 28 de junio, de la Generalitat, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de atención al final de la vida.* Es la llamada ley de muerte digna, reguladora del derecho a recibir cuidados paliativos integrales, así como a realizar la planificación anticipada de las decisiones en este tema. Regula, pues, derechos de las personas en la fase final de la vida, las obligaciones de los responsables de los servicios, y las garantías que deben ofrecer.

*Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad,* que apuesta por cambiar la terminología empleada hasta el momento: de “minusvalía” pasa a “discapacidad o diversidad funcional” o de “padecer/sufrir” a “tener/presentar” o “integración” por “inclusión”. Y, especialmente, la modificación intenta acomodar sus contenidos a la convención que obliga a promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

Guardando una estrecha relación con los derechos la *Ley 19/2018, 13 julio 2018 de aceleración de la inversión a proyectos prioritarios,* sólo considerará que las iniciativas empresariales que puntúen en los criterios sociales introducidos por la misma puedan ser considerados como tales. Exige cumplir al menos cuatro de los ocho ítems encuadrados en: “promoción de la inclusión social”, “igualdad y conciliación”, “protección ambiental”, y “prácticas o políticas de responsabilidad social y otros criterios ODS Naciones Unidas”. Por ejemplo, en el campo de la inclusión social se valora el compromiso de la empresa para contratar a personas de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral.

Y, en una línea similar, la *Ley 18/20128, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social,* en la línea del Libro Verde de la Comisión Europea Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas, apunta como objetivo es regular, sobre todo, el compromiso de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana de integrar plenamente en sus políticas y acciones el concepto de responsabilidad social.

*Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat de mediación de la Comunitat Valenciana,* en estrecha conexión con el derecho de acceso a la justicia, tiene como objeto fomentar los procedimientos mediadores para la resolución de conflictos como alternativa a los procesos judiciales. Superando la mediación en el ámbito familiar regulada con anterioridad, la nueva ley la extiende a muchos otros ámbitos como pueden ser el familiar, el sanitario, el medioambiental, el cooperativo, el empresarial, el comunitario o el administrativo, entre otros.

(b)

De carácter institucional u orgánico la *Ley 11/2018, de 21 de mayo, de modificación de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana*, para crear un trámite de comparecencias públicas ante la comisión parlamentaria que corresponda y con carácter previo a la votación, en pleno, de las diferentes candidaturas. Su objetivo es aumentar la transparencia y contribuir al control parlamentario, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones de idoneidad de las personas candidatas.

*Ley 10/2018, de 18 de mayo, Ley de creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana* cumple con una vieja reivindicación, al prever la creación de este Consejo, concebido como una autoridad audiovisual independiente, encargada de velar por el respeto de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía. Como era de esperar, el mayor debate y la dificultad para alcanzar acuerdos se centró en la elección de los consejeros. La norma entró en vigor, sin embargo, finalizó el año sin constituirse el Consejo Audiovisual.

*Ley 1/2018, de 9 de febrero Ley reguladora de l'Institut Valencià d'Art Modern (IVAM)*, en cuya aprobación se consiguió la unanimidad, persigue una “profunda modernización” del Instituto en su régimen a través de controles sobre buenas prácticas, ética y transparencia.

(c) *Las leyes de modificación son también relevantes:*

*Ley 13/2018, de 1 de junio, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunitat Valenciana*, que especialmente, entre otros, trata de redefinir la situación actual de terrenos agrícolas abandonados, así como las actuaciones y los agentes implicados en los procesos de gestión forestal; modificar las competencias de las administraciones públicas, sobre todo, lo que atañe a la administración local.

*Ley 8/2018, de 20 de abril, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana* que aborda la política de ayudas frente al copago farmacéutico. La norma se ha recurrido y el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite el recurso planteado por los senadores “populares” contra el artículo único en su apartado 65 de la Ley 8/2018, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana por “excluir” a alumnos de medicina de la privada de prácticas en hospitales públicos.

*Ley 2/2018, de 16 de febrero, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos* con el trasfondo de un tema que tanto polémica ha suscitado por la asistencia médica en municipios de más de 5.000 habitantes en espectáculos de *bous al carrer*. Siendo la *Ley 6/2018, de 12 de marzo de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos* de mera corrección de errores de la anterior.

*Ley 3/2018, de 16 de febrero, por la que se modifican los artículos 17, 18 y 22, y la disposición transitoria cuarta, de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana.* Regula el controvertido tema que tanta conflictividad había generado como es el de horarios comerciales. La ley es fruto del denominado “acuerdo de la Lonja”, adoptado entre los distintos agentes implicados en el tema. Finalmente, se fija un nuevo régimen de festivos en los que los comercios podrán abrir sus puertas en los diferentes municipios valencianos.

(d) *En el marco de la transparencia, buen gobierno y lucha anticorrupción destacan las siguientes:*

*Ley 25/2018 de 10 de diciembre, de la Generalitat reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana.* En el marco de transparencia, participación y buen gobierno, incluye códigos de conductas que deben seguir los *lobbies* en su actuación, evitando la opacidad; incorporando los principios reguladores recomendados por los organismos internacionales.

*Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.* La ley que regula Satán: el sistema de alertas rápidas, de carácter preventivo, que busca detectar irregularidades y malas prácticas administrativas y reforzar la inspección. Es importante destacar que confiere al personal inspector la condición de autoridad pública, incluyendo la obligación de todos los órganos administrativos y del personal de la Generalitat y su sector público instrumental de colaborar con la inspección. Para asegurar sus objetivos, prevé la confidencialidad de los denunciantes de prácticas fraudulentas.

*Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas,* de modificación de la legislación anterior desarrollando los principios de la publicidad institucional, y eliminando determinados los gastos en publicidad. Para evitar la posible discriminación en el reparto de la publicidad entre los diferentes medios y soportes, establece los criterios que deben seguirse para la adjudicación en base a los principios de eficacia, eficiencia y objetividad, mediante el establecimiento de unos criterios objetivos. La ley incorpora mecanismos de exclusión en la contratación dentro del ámbito competencial propio de aquellas empresas y medios de comunicación que contengan anuncios de comercio sexual o fomenten la prostitución.

(e)

De ámbito cultural la *Ley 20/2018, de 25 de julio, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat.* Norma que sustituye a la de 2014, incentivando la financiación privada de proyectos culturales, científicos o deportivos no profesionales. Los mecenas se beneficiarán de una deducción directa de hasta el 25% en el tramo autonómico del IRPF y se mejora

el micromecenazgo o *crowdfunding*. Norma que, junto a la de Navarra, es la que mayor porcentaje de desgravaciones prevé, ya que se pasa del 15% anteriormente previsto a un 25% en cuestiones como la recuperación del patrimonio cultural, o fomento del valenciano.

(f) *En materia de plurilingüismo*

Destacamos, separadamente, en este apartado específico, la *Ley por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano* en atención al iter convulso y a la polémica suscitada por las diversas medidas adoptadas en este marco. La ley fija un mínimo del 25% de horas lectivas en castellano y valenciano, y de entre el 15% y el 25% para el inglés. Recuérdese que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el mismo año 2018 declaró la nulidad parcial del decreto de plurilingüismo por considerar que discriminaba al castellano frente al valenciano en las aulas; estimando que el contenido del decreto derogado, que se mantiene en la ley vigente, **vulnera las normas estatales y la Constitución**.

(g) *Otras leyes, aunque no de menor relevancia son:*

*Ley 15/2018, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana*, que deroga la anterior Ley 3/1998 de Turismo. Tras quejas y polémicas vecinales, la Ley regula el tema de los pisos turísticos, requiriendo que las viviendas que se usen con esta finalidad deben contar con informe favorable del ayuntamiento en el que estén radicadas; incluyendo sanciones elevadas en caso de incumplimiento.

*Ley 14/2018 de 5 de junio de 2018 de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana*. La norma regula las nuevas entidades de gestión y modernización de las áreas industriales, detallando su naturaleza pública, los sujetos integrantes, las funciones atribuibles, el proceso de constitución y autorización, sus órganos de gobierno y gestión, así como su régimen de funcionamiento y disolución. Regula, asimismo, las distintas categorías de áreas industriales, así como el procedimiento para su categorización. Se prevé la elaboración del mapa de áreas industriales de la Comunitat Valenciana; se regulan los enclaves tecnológicos, y se prevé la creación de la figura del municipio industrial estratégico. El punto más polémico, relativo a la obligatoriedad de adscripción a esas entidades de gestión de todas las entidades privadas que tengan un inmueble en el polígono, fue objeto de observaciones por parte del Consell Jurídic Consultiu por la posible afectación del derecho de asociación.

*Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana*, que deroga parcialmente la Ley 8/2010 de 23 de junio de 2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. El objetivo es fomentar el desarrollo de las mancomunidades y de los municipios, e introduce como nueva figura las **mancomunidades de ámbito comarcal, permitiendo** a los municipios limítrofes vinculados por características e intereses

comunes que puedan constituirse en mancomunidades de ámbito comarcal y configurarse, así, como entidades locales. Una de las leyes más contestadas por la oposición, que fue calificada por la oposición como golpe a las Diputaciones, además de encubrir “un proceso de comarcalización encubierta”.

*Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de seguridad ferroviaria*, aprobada en cumplimiento de la Resolución del Pleno de 3 de julio de 2015 de Les Corts, relativa a la proposición no de ley tramitada en relación con el grave accidente ocurrido el 3 de julio del año 2006 en la línea 1 de Metrovalència. Además, crea la Comissió d’investigació d’Accidents Ferroviaris como órgano colegiado permanente de investigación técnica de accidentes e incidentes significativos que se produzcan en la circulación ferroviaria.

*Ley 5/2018 de fecha 06-03-2018 de la Generalitat, de la Huerta de Valencia*, desarrollada por el Decreto 219/2018 de 30 de noviembre del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de Valencia. Trata de paliar los riesgos de desaparición de su paisaje agrario, amenazado por la presión de la actividad urbanística.

#### *(h) De carácter económico*

Además, de la *Ley 8/2018, 28 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019*, la *Ley 27/2018 de 27 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat*, que, como viene siendo habitual, modifica una cifra elevadísima de normas (52), algunas de ellas del mismo año 2018, como la ley de turismo; la de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana; la de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas; la de seguridad ferroviaria; la del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana; o el Decreto-ley 3/2018 de 17 de julio de 2018 por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

Finalmente, la *Ley 17/2018 de 11 de julio 2018 de la Generalitat, de modificación de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat*.

#### *B. Decretos-Leyes y otra actividad normativa del Consell*

La legislación de urgencia se ha plasmado en 4 Decretos-Leyes, de modificación de la Ley de coordinación de policías locales; de modificación de la ley de presupuestos para el ejercicio 2018; de creación del la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias; y de derogación de la disposición adicional segunda, sobre el personal en los establecimientos de distribución al por menor y venta al público de carburantes y combustibles, de la Ley 1/2011, de 22 de marzo.

Pero, resulta de interés por las materias a las que afecta la actividad normativa del Consell, de entre la que destacamos el Decretos que aprueba el mapa

sanitario; el que crea y regula el Observatorio Valenciano de Salud; el que regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de la Administración de la Generalitat; el de horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos; el que se regula el control de las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

### 3.– Relaciones de colaboración

#### A. Colaboración

Sólo un Convenio de Colaboración vertical aparece publicado en el Diario oficial, y es el destinado a la financiación de determinadas áreas de regeneración y renovación urbanas. Sin embargo, sí que existe un repunte, aunque muy leve, de la actividad convencional horizontal, pues se han publicado dos convenios marco suscritos: uno entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y la Oficina Antifrau de Catalunya. Y el segundo con la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de les Illes Balears; ambos para establecer un canal permanente de comunicación y colaboración para mejorar la eficacia del cumplimiento de los objetivos de interés común en este ámbito.

Sin que se hayan publicado en el Diario Oficial, el Registro de Convenios recoge dos: el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria d'Hisenda y modelo económico y el servicio público de empleo del principado de Asturias para la cesión del código fuente de la aplicación repositorio de indicadores FSE\_2014-2020 CV. Y el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y la Generalitat Valenciana sobre cesión del uso del sistema de información *Avantius* sistema de gestión de justicia. Ello implica que la actividad convencional sigue sin publicarse en su integridad en los diarios oficiales, y que en el Registro de Convenios sólo registra algunos de ellos, que, además, no aparecen publicados.

De ellos sólo tenemos constancia gracias a la amabilidad y disposición de la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea y con el Estado.

#### B. Acuerdos de Comisión Bilateral

Sin género de dudas, ha sido el año, también, de los Acuerdos de Comisión Bilateral de resolución extrajudicial de conflictos: se han publicado 15 acuerdos de Comisión Bilateral Cooperación Administración General del Estado – Generalitat. Frente a los Acuerdos publicados en los años precedentes: 6 en 2015; 2 en 2016 y 3 en 2017.

Finalmente, se resolvieron durante el año 2018 diversas discrepancias, señaladamente, la relativa a la modificación de la Ley de Comercio, que, como hemos visto, establecía un nuevo régimen de apertura de horarios comerciales en festivo, y que tras alcanzarse el acuerdo en Comisión bilateral para asumir

la modificación de algunos aspectos el Gobierno decidió no impugnar ante el Tribunal Constitucional.

Y la referida al régimen de la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera y laboral fijo de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana. Acuerdo que se alcanzó sobre la base de la coincidencia de ambas partes en que la interpretación conforme con el bloque de constitucionalidad ha de entenderse en el sentido de considerar que la implantación progresiva del complemento de carrera profesional del personal funcionario de carrera y laboral fijo de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana se realizará cumpliendo los límites establecidos en las normas básicas sobre retribuciones recogidos principalmente en el art. 18 y concordantes de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Los restantes son conflictos suscitados en materia de Coordinación de Policías Locales; en relación con la Ley del 2018, de la Huerta de Valencia; la relativa a la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunitat Valenciana. Y, sobre todo, sigue latente el conflicto relativo a las normas dirigidas a la promoción del plurilingüismo: Decreto ley 3/2017, de 1 de septiembre, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para la aplicación, durante el curso 2017-2018, de los proyectos lingüísticos de centro, así como la Ley 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano.

#### 4.- Conflictividad

Sólo 3 sentencias del Tribunal Constitucional, pero de interés notable:

*La STC 28/2018, de 8 de marzo*, resolvió el Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley 1/2006, de 19 de abril, del *sector audiovisual de la Comunidad Valenciana*. El Tribunal, estimó parcialmente el recurso declarando la nulidad de los preceptos legales autonómicos relativos a las funciones de los gestores de canales múltiples digitales y canales de televisión digital terrestre, al considerar que aquellos que establecen las obligaciones y requisitos del gestor del múltiple digital tienen un carácter técnico que está vinculado al uso del dominio público radioeléctrico y no guardan relación con el contenido de la información transportada; en consecuencia, invaden el ejercicio de la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones. Y, en aplicación de doctrina anterior (STC 72/2017) estableció interpretación conforme en relación con los preceptos que regulan la titularidad de canales múltiples digitales de cobertura autonómica; desestimando el recurso en todo lo demás.

*La STC 80/2018, de 5 de julio*, que resuelve el Recurso de Inconstitucionalidad Interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la *función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana*. Sentencia relevante y polémica como denota la formulación de dos votos particulares discrepantes, uno de ellos suscrito por

dos magistrados. El Tribunal estimó parcialmente el recurso en relación con los siguientes los temas que reflejamos muy sucintamente:

- a) declaró la inconstitucionalidad y nulidad de la disposición autonómica que habilita la expropiación forzosa del uso de la vivienda objeto de un proceso judicial de desahucio; tal y como había sentado ya en las Sentencias relativas a las leyes de vivienda de Andalucía y de Navarra, ya que esta medida difiere sustancialmente y resulta incompatible con las adoptadas por el Estado para sentar bases y coordinar la planificación general de la actividad económica.
- b) se declaró la inconstitucionalidad y nulidad de la ampliación de la acción popular prevista para el cumplimiento de la normativa en materia de vivienda, considerando que ello no se conecta de forma directa con una peculiaridad del derecho sustantivo de la Comunidad Autónoma.
- c) se declaró la inconstitucionalidad y nulidad de la obligación de que las empresas suministradoras de gas y electricidad que deban realizar un corte de suministro soliciten previamente un informe a los servicios sociales municipales para determinar si la persona o la unidad de convivencia se encuentra en situación de riesgo de exclusión, por contravenir la normativa básica estatal.
- d) se estableció una interpretación conforme con la Constitución del precepto que impone como parte del contenido esencial del derecho de propiedad de la vivienda el deber de destinar de forma efectiva el bien al uso habitacional previsto por el ordenamiento jurídico, considerando que ello no implica una regulación que imponga ese deber como configurador del real contenido esencial de aquel derecho.

En tercer lugar, la *Sentencia 133/2018, de 13 de diciembre*, de Pleno, que resolvió el recurso de amparo en un tema de gran repercusión como es el del accidente de la línea 1 de Metro valencia, ocurrido el 3 de julio de 2006, en el que murieron 43 personas. El recurso se promovió frente a las conclusiones del dictamen de la comisión especial de investigación creada en las Cortes Valencianas para la investigación de dicho siniestro. En ella consideró que la actuación de la comisión vulneró el derecho al honor de uno de los investigados (el exdirector de recursos humanos), al no tratarlo como no autor o no partícipe en conductas ilícitas.

*El Auto del Tribunal Constitucional 84/2018, de 6 de septiembre* acordó la extinción, por desaparición sobrevenida del objeto, del recurso de inconstitucionalidad 5424-2017, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con el art. 3 de la Ley 3/2017, de 3 de febrero, para paliar y reducir la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en la Comunidad Valenciana; al haber sido derogado el precepto impugnado por la disposición derogatoria única c), de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión que, según su disposición final segunda, que entró en vigor el 22 de abril de 2018.

Y, finalmente, en el ámbito de la Jurisdicción ordinaria, destaca el recurso contencioso-administrativo presentado por la Generalitat contra el nuevo trasvase Tajo-Segura; como expresión de una constante reivindicación para asegurar la suficiencia hídrica en Alicante, tanto para necesidades humanas como agrícolas.